

CUARTA.- “El Ayuntamiento” acuerda con **“El Trabajador”** y este acepta, la forma en que se realizaran los pagos para cubrir el total.

QUINTA.- La suscripción y ratificación de este instrumentando ante la Autoridad Laboral que conoce del asunto, implica por sí misma, **“El desistimiento expreso del Trabajador”** por conducto de su **Representante Legal**, a los siguientes tramites abiertos o seguidos ante el **Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje en relación con este mismo juicio laboral. Así mismo el desistimiento del Ayuntamiento.**

SEXTA.- “El Ayuntamiento y “El trabajador” se obligan a respetar y a no pasar por alto lo aquí convenido; por ello, dotan al convenio de la más amplia eficacia que en derecho corresponda, en inteligencia de lo cual, lo firman el día **31 de Mayo del 2018**, ante **LA JUNTA ESPECIAL NUMERO TRES DE LO LOCAL EN CONCILIACION Y ARBITRAJE.**

SEPTIMA.- Para la interpretación de lo pactado y/o en caso de controversia, las partes consignan su voluntad de someterse a la jurisdicción y competencia del **Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al servicio de las Instituciones Públicas del Estado.**

IMPUESTA LAS PARTES DE LOS TERMINOS, ALCANCES Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO, LO SUSCRIBEN, PARA QUE PRODUZCA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, DANDO FE LA JUNTA ESPECIAL NUMERO TRES DE LO LOCAL EN CONCILIACION Y ARBITRAJE, RIOVERDE SAN LUIS POTOSI A MAYO DEL 2018.

LIC. CELIA ROSALBA LOPEZ CARRANZA
SÍNDICO MUNICIPAL Y REPRESENTANTE
LEGAL DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD FERNANDEZ, S.L.P.

C. FRANCISCO JAVIER CRUZ LOPEZ.
EL TRABAJADOR

Continuando con la sesión se procede a desahogar el **punto seis** del orden del día referente al oficio que hace llegar la Presidenta Municipal Interina, Profra. Rosa María Martínez Robles, en el cual solicita el análisis y en su caso aprobación para llevar a cabo la firma del convenio con la o los beneficiarios de la ex policía Tomasa Galicia Rodríguez, Elemento de Seguridad Pública Municipal, por razón de la indemnización y finiquito en virtud del deceso de la misma; El Secretario del Ayuntamiento, Lic. Carlos Castañón Reyes, da lectura al oficio de referencia ordenando se agregue para que forme parte del apéndice de actas.

Por lo que hace uso de la voz la Presidenta Municipal Interina, Rosa María Martínez Robles, quien propone llevar a cabo la firma de convenio para convenir los pagos en cuanto a la indemnización y finiquito y propone que las hijas firmen de conformidad de que el C. Juan de Dios Gutiérrez Gallegos, firme dicho convenio.

Por lo que una vez desahogadas las dudas y hechas las aclaraciones correspondientes respecto al presente punto, el Secretario del H.

Ayuntamiento, Lic. Carlos Castañón Reyes, lo somete a votación y **Se aprueba por unanimidad de votos llevar a cabo la firma del convenio con el C. Juan de Dios Gutiérrez Gallegos y en representación de su menor Hija María Isabel Gutiérrez Galicia a efecto de dar cumplimiento a la indemnización y finiquito en virtud del deceso de la ex policía Tomasa Galicia Rodríguez, Elemento de Seguridad Pública Municipal, por lo que a continuación se transcribe dicho convenio para constancia.**

CONVENIO QUE PARA EL CUMPLIMIENTO A LA INDEMNIZACION EN EL EXPEDIENTE NUMERO 008/2018/3DB, EL CUAL SE DECLARO COMO UNICO BENEFICIARIO AL C. JUAN DE DIOS GUTIERREZ GALLEGOS, EN REPRESENTACION DE SU MENOR HIJA MARIA ISABEL GUTIERREZ GALICIA, CELEBRAN EL H. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD FERNANDEZ, S.L.P. POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL LIC. CELIA ROSALBA LOPEZ CARRANZA, SÍNDICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD FERNANDEZ Y EL C. JUAN DE DIOS GUTIERREZ GALLEGOS, EN REPRESENTACION DE SU MENOR HIJA MARIA ISABEL GUTIERREZ GALICIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES TENDRA COMO EL AYUNTAMIENTO Y BENEFICIARIO, RESPECTIVAMENTE Y QUIENES CONSECUENTEMENTE SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1.- El presente convenio es para dar cumplimiento a la indemnización en el expediente laboral 008/2018/3DB, por fallecimiento en el cumplimiento de su deber de la C. TOMASA GALICIA RODRIGUEZ en favor del C. JUAN DE DIOS GUTIERREZ GALLEGOS Y DE SU MENOR HIJA MARIA ISABEL GUTIERREZ GALICIA, y aprobado en sesión de Cabildo número 108 de fecha, 28 de Mayo del 2018, por ello ambas partes nos reconocemos mutuamente la personalidad con la que comparecemos en este acto; de igual forma manifiestan que la cantidad que se ofrece al actor es de **\$1,000.000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 M.N.)** La cual cubre todas y cada una de las prestaciones que contemplan el Artículo 500 de la Ley Federal del Trabajo.

II.- Expuesto lo anterior, las partes se sujetan a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del convenio es dar cumplimiento a la indemnización de la C. **TOMASA GALICIA GALLEGOS** en favor del **C. JUAN DE DIOS GUTIERREZ GALLEGOS Y DE SU MENOR HIJA MARIA ISABEL GUTIERREZ GALICIA;** para ello "El Ayuntamiento" ofrece en pago total a él "BENEFICIARIO" y este acepta como tal **\$1,000.000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 M.N.)** Cantidad que las partes acuerdan se cubrirán de la siguiente manera en 19 pagos:

PAGO 1.- \$ 200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS/100 M.N.) EL DIA 08 DE JUNIO DEL 2018.

PAGO 2.- \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100M.N.) EL DIA LUNES 02 DE JULIO DEL 2018.

PAGO 3.- \$ 10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N) EL DIA MIERCOLES 01 DE AGOSTO DEL 2018.

PAGO 4.- \$ 10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) EL DIA LUNES 03 DE SEPTIEMBRE DEL 2018.

PAGO 5.- \$ 10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) EL DIA LUNES 01 DE OCTUBRE DEL 2018.

PAGO 6.- \$ 10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) EL DIA JUEVES 01 DE NOVIEMBRE DEL 2018.

PAGO 7.- \$ 10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) EL DIA LUNES 03 DE DICIEMBRE DEL 2018.

PAGO 8.- \$ 10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) EL DIA MIERCOLES 02 DE ENERO DEL 2019.

PAGO 9.- \$ 10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) EL DIA VIERNES 01 DE FEBRERO DEL 2019.

PAGO 10.- \$ 10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) EL DIA VIERNES 01 DE MARZO DEL 2019.

PAGO 11.- \$ 300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) EL DIA LUNES 01 DE ABRIL DEL 2019.

PAGO 12.- \$ 10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) EL DIA JUEVES 02 DE MAYO DEL 2019.

PAGO 13.- \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) EL DIA LUNES 03 DE JUNIO DEL 2019.

PAGO 14.- \$ 10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) EL DIA LUNES 01 DE JULIO DEL 2019.

PAGO 15.- \$ 300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) EL DIA JUEVES 01 DE AGOSTO DEL 2019.

PAGO 16.- \$ 10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) EL DIA LUNES 02 DE SEPTIEMBRE DEL 2019.

PAGO 17.- \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) EL DIA MARTES 01 DE OCTUBRE DEL 2019.

PAGO 18.- \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) EL DIA VIERNES 01 DE NOVIEMBRE DEL 2019.

PAGO 19.- \$50,000.00 (CINCIENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) EL DIA LUNES 02 DE DICIEMBRE DEL 2019.

SEGUNDA.- El pago de la cantidad mencionada en la cláusula anterior cubre todas y cada una de las prestaciones a las cuales tiene derecho el Beneficiario.

TERCERA.- La voluntad de resolver el presente asunto por parte del Ayuntamiento entraña desde luego el pleno respeto a los derechos laborales del trabajador.

CUARTA.- “El Ayuntamiento” acuerda con “El Beneficiario” y este acepta, la forma en que se realizaran los pagos para cubrir el total.

QUINTA.- La suscripción y ratificación de este instrumentando ante la Autoridad Laboral que conoce del asunto, implica por sí misma, “El desistimiento expreso del Beneficiario” por conducto de su Representante Legal, a los siguientes tramites abiertos o seguidos ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje en relación con este mismo.

SEXTA.- “El Ayuntamiento y “El beneficiarios” se obligan a respetar y a no pasar por alto lo aquí convenido; por ello, dotan al convenio de la más amplia eficacia que en derecho corresponda, en inteligencia de lo cual, lo firman el día 12 de junio de 2018, ante LA JUNTA ESPECIAL NUMERO TRES DE LO LOCAL EN CONCILIACION Y ARBITRAJE.

SEPTIMA.- Para la interpretación de lo pactado y/o en caso de controversia, las partes consignan su voluntad de someterse a la jurisdicción y competencia del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al servicio de las Instituciones Públicas del Estado.

IMPUESTA LAS PARTES DE LOS TERMINOS, ALCANCES Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO, LO SUSCRIBEN, PARA QUE PRODUZCA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, DANDO FE LA JUNTA ESPECIAL NUMERO TRES DE LO LOCAL EN CONCILIACION Y ARBITRAJE, RIOVERDE SAN LUIS POTOSI A 12 DE JUNIO DEL 2018.

LIC. CELIA ROSALBA LOPEZ CARRANZA
SÍNDICO MUNICIPAL Y REPRESENTANTE
LEGAL DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD FERNANDEZ, S.L.P.

C. JUAN DE DIOS GUTIERREZ GALLEGOS
EL TRABAJADOR

Habiéndose agotado los puntos de la orden del día, el Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Carlos Castañón Reyes, da cuenta de ello y concede el uso de la voz la Presidente Municipal Interno, Profra. Rosa María Martínez Robles, quien declara que siendo las **diez horas con diez minutos del día veintiocho de mayo de dos mil dieciocho** declara agotado el orden del día y da por concluida la sesión, declarando legales y válidos los acuerdos en

ella tomados, firmando el acta correspondiente previa lectura al margen y al calce los que en ella intervinieron y deben hacerlo. Doy Fe;

PROFRA. ROSA MARÍA MARTÍNEZ ROBLES
LA PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO

LIC. CARLOS CASTAÑÓN REYES
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. CELIA ROSALBA LÓPEZ CARRANZA
SINDICO MUNICIPAL

REGIDORES:

ING. FAUSTO MARTÍNEZ MEDINA

PROFR. GREGORIO CASTILLO CRUZ

C. MARICELA DEL CARMEN GÓMEZ ELIZALDE

C. JUDITH TORRES RAMIREZ

C. ANTONIO JUÁREZ FLORES

C. ARACELY IBARRA ÁVILA